

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° **1622**

Ref. Expediente N° NC2019/0001184

Señores
NIAGARA BOTTLING, LLC

Asunto: **PATENTE DE INVENCION PCT**

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Solicitantes

Debe aclarar el numero de solicitantes. Los datos aportados corresponden a NIAGARA BOOTLING LLC y en la solicitud internacional tambien se incluyen los inventores como solicitantes.

2. Poder (Art. 26 D 486, literal f)

De acuerdo a la aclaracion de los solicitantes, debe allegar los poderes otorgados al abogado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

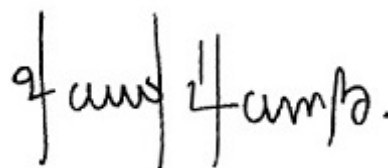
Oficio N° 1622

Ref. Expediente N° NC2019/0001184

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

El anterior oficio fue elaborado el 18 de febrero de 2019

Atentamente,



MARÍA JOSÉ LAMUS BECERRA
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

Elaborado: ALEJANDRO PRIETO AGUDELO
Revisado: LUIS ENRIQUE FRANCO MONCADA

